República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCÍA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
- Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2018 - 00187ok

- 1. Agréguese a los autos para los fines legales respectivos, la manifestación hecha a folio 70 por la parte actora.
- 2. A fin de proseguir con el decurso procesal pertinente se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la accionada de la demanda, bien sea procediendo al emplazamiento ordenado a folio 53 o en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo norma el art. 317, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma digital) DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº <u>40</u> de fecha <u>17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020</u> en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c499ed5e987f88579176d90c9f85de573653491ba6fccc2b382217eafc9ddfe**Documento generado en 15/09/2020 11:31:36 p.m.